DTINI
202523500319021
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2025

Señora
SLENDY MEDINA
PREFABRICADOS ANDINOS DE COLOMBIA SAS
CL 15 122 73 OF 401
slendy.avellaneda9@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202552600365392.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 532 - 2019 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetada señora:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 532 - 2019 en la categoría de *Prefabricados* del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedida el 13 de enero de 2025, con matrícula mercantil a nombre de la empresa Prefabricados Andinos Colombia SAS, NIT: 900.617.448-1, representada legalmente por Albert Ramiro Navarrete Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.347.341 de Bogotá, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de Proveedores.

2. Copia del pronunciamiento, emitido por la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, con el No. 10252000211 de fecha 10/01/2025, suscrito por Mercy Johanne Ospina Cuartas, en su calidad de director regional, en el que informa:

 “ASUNTO: Respuesta al radicado 10241001541: SOLICITUD DE CONCEPTO

 Respetados Señores:

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”.

Atendiendo la referencia del asunto, nos permitimos informarle que profesionales de la Dirección Regional Sabana Occidente - DRSO, realizaron visita a su establecimiento comercial el día 12 de noviembre de 2024, generándose el Informe Técnico DRSO No. 10245001914 del 30 de diciembre de 2024, del cual se cita:

"(...)

VI. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo observado en la inspección técnica, se conceptúa desde los aspectos ambientales lo siguiente:

• Que el proceso de elaboración de prefabricados de concreto no genera vertimientos de tipo industrial, por lo tanto, no requieren de permiso de vertimientos. Los únicos vertimientos que se generan son de tipo doméstico y estos son tratados en pozo séptico y/o alcantarillado.
• Para el proceso de mezclado se proveen de agua en carrotanque, por las mismas propiedades y características de los prefabricados.
• Todos los productos se elaboran en concreto, por lo que las materias primas son siempre las mismas, agregados (grava y arena), cemento y agua.
• La empresa en general presenta unas buenas condiciones de manejo ambiental, además de contar con la señalización necesaria tanto en las zonas de producción, de almacenamiento de materia prima y material terminado y punto ecológico.
• El predio donde funciona la empresa PREFABRICADOS ANDINOS COLOMBIA SAS – PREANSA, NO se encuentra dentro del área de Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá; ver Figura 3, realinderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 138 del 31 de enero de 2014.

VII. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta la visita realizada, se concluye que con las actividades desarrolladas por la empresa PREFABRICADOS ANDINOS COLOMBIA SAS – PREANSA, ubicada en el predio LOTE 2-A, identificado con Cédula Catastral No. 25430000000050201, en la Vereda El Corzo del municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, NO se prevé afectación grave a los recursos naturales ni al medio ambiente de la zona; además, actualmente NO requiere ningún tipo de Permiso Ambiental para el desarrollo de sus actividades, por el uso y/o aprovechamiento de los Recursos Naturales

En caso de pretender usar, aprovechar o afectar algún recurso natural renovable, previo a su intervención se deberá solicitar el respectivo permiso en cumplimiento de normatividad ambiental.

Se recuerda que el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

(…)"

Finalmente, revisado el Sistema de Administración de Expedientes (SAE) de la Corporación, se evidenció que sobre esta empresa no procede ningún proceso administrativo de carácter ambiental sancionatorio, ni se ha proferido medida preventiva alguna.

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 532 - 2019, dentro del *"Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU"*, en la categoría de *Prefabricados* a nombre de Prefabricados Andinos Colombia SAS, cuya planta se encuentra ubicada en el kilómetro 6 + 300 vía Madrid - el Corzo, inmediaciones del paraje industrial santa teresa, en el municipio de Madrid - Cundinamarca.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*

- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Director Técnico de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 26-03-2025 05:56:57 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: DIRECCION REGIONAL SABANA OCCIDENTE CAR - Cundinamarca - Facatativa - KR 4 4 38 - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación